

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Martes 25 de febrero de 2014

## NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12766

517479

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 052-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de Relaciones Exteriores	517481
R.S. N° 053-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Defensa	517481
R.S. N° 054-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Economía y Finanzas	517481
R.S. N° 055-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro del Interior	517481
R.S. N° 056-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Justicia y Derechos Humanos	517481
R.S. N° 057-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Educación	517482
R.S. N° 058-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de Salud	517482
R.S. N° 059-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Agricultura y Riego	517482
R.S. N° 060-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo	517482
R.S. N° 061-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de la Producción	517482
R.S. N° 062-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de Comercio Exterior y Turismo	517482
R.S. N° 063-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Energía y Minas	517483
R.S. N° 064-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Transportes y Comunicaciones	517483
R.S. N° 065-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento	517483
R.S. N° 066-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	517483
R.S. N° 067-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro del Ambiente	517483
R.S. N° 068-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de Cultura	517484
R.S. N° 069-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de Desarrollo e Inclusión Social	517484
R.S. N° 070-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Presidente del Consejo de Ministros	517484
R.S. N° 071-2014-PCM.- Nombran Presidente del Consejo de Ministros	517484
R.S. N° 072-2014-PCM.- Nombran Ministra de Relaciones Exteriores	517484
R.S. N° 073-2014-PCM.- Nombran Ministro de Defensa	517485
R.S. N° 074-2014-PCM.- Nombran Ministro de Economía y Finanzas	517485
R.S. N° 075-2014-PCM.- Nombran Ministro del Interior	517485
R.S. N° 076-2014-PCM.- Nombran Ministro de Justicia y Derechos Humanos	517485
R.S. N° 077-2014-PCM.- Nombran Ministro de Educación	517485
R.S. N° 078-2014-PCM.- Nombran Ministra de Salud	517485
R.S. N° 079-2014-PCM.- Nombran Ministro de Agricultura y Riego	517486
R.S. N° 080-2014-PCM.- Nombran Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo	517486
R.S. N° 081-2014-PCM.- Nombran Ministro de la Producción	517486
R.S. N° 082-2014-PCM.- Nombran Ministra de Comercio Exterior y Turismo	517486
R.S. N° 083-2014-PCM.- Nombran Ministro de Energía y Minas	517486
R.S. N° 084-2014-PCM.- Nombran Ministro de Transportes y Comunicaciones	517486
R.S. N° 085-2014-PCM.- Nombran Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento	517487
R.S. N° 086-2014-PCM.- Nombran Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	517487
R.S. N° 087-2014-PCM.- Nombran Ministro del Ambiente	517487
R.S. N° 088-2014-PCM.- Nombran Ministra de Cultura	517487
R.S. N° 089-2014-PCM.- Nombran Ministra de Desarrollo e Inclusión Social	517487
<b>AGRICULTURA Y RIEGO</b>	
R.S. N° 007-2014-MINAGRI.- Aceptan renuncia de Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego	517488
R.M. N° 0080-2014-MINAGRI.- Encargan puesto de Director de la Unidad de Defensa Nacional del Ministerio de Agricultura y Riego	517488
<b>AMBIENTE</b>	
R.M. N° 044-2014-MINAM.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía - CONALDES y de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos para ejercer su Secretaría Técnica	517488

**R.M. N° 049-2014-MINAM.-** Designan representante alterna del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, creado por el D.S. N° 007-2013-MINAM **517489**

#### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**R.S. N° 002-2014-MIDIS.-** Aceptan renuncia de Viceministra de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **517489**

#### INTERIOR

**R.M. N° 0241-2014-IN.-** Autorizan a Procuradores a cargo de los Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior para conciliar en procesos laborales tramitados bajo las disposiciones de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en los que el Ministerio del Interior y la PNP sean parte procesal **517490**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 078-2014-MTC/01.-** Aprueban Directiva "Procedimiento de Contratación del Personal Altamente Calificado en el Sector Transportes y Comunicaciones, para la aplicación del Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones" **517490**

**R.D. N° 030-2014-MTC/12.-** Otorgan a Servicios Aéreos de Los Andes S.A.C. la modificación de permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo, en el sentido de incrementar material aeronáutico **517491**

#### VIVIENDA

**R.M. N° 035-2014-VIVIENDA.-** Aceptan renuncia de Director Nacional de la Dirección Nacional de Saneamiento **517492**

**R.M. N° 036-2014-VIVIENDA.-** Aceptan renuncia de Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio **517492**

**R.M. N° 037-2014-VIVIENDA.-** Encargan funciones de Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio **517492**

**R.M. N° 038-2014-VIVIENDA.-** Encargan funciones de la Dirección Nacional de Saneamiento **517493**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

**R.J. N° 045-2014-J-OPE/INS.-** Designan Director General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud del INS **517493**

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Res. N° 025-2014-CD/OSIPTEL.-** Amplían plazo para la remisión de comentarios a los Proyectos aprobados mediante Res. N° 009-2014-CD/OSIPTEL y Res. N° 014-2014-CD/OSIPTEL **517494**

#### PODER JUDICIAL

##### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 079-2014-P-CSJLI/PJ.-** Amplían fecha de vencimiento de redistribución de expedientes dispuesta por Res. Adm. N° 037-2014-P-CSJLI-PJ **517495**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

**Res. N° 554-2013-PCNM.-** Destituyen a Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Liquidador de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica **517495**

#### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**R.J. N° 0044-2014/JNAC/RENIEC.-** Autorizan apertura de Oficina Registral Miraflores, ubicada en el Departamento de Lima **517499**

#### MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 635-2014-MP-FN.-** Aprueban Tarifario Único del Ministerio Público para el año 2014 **517500**

**Res. N° 636-2014-MP-FN.-** Precisan Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 408-2014-MP-FN, en lo referente a designación de Fiscal Suprema Titular **517501**

**RR. N°s. 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647 y 648-2014-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renuncias, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **517501**

**Fe de Erratas** Res. N° 628-2014-MP-FN **517505**

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 1084-2014.-** Autorizan al Banco de Comercio S.A. el cierre de agencia ubicada en el departamento de Lima **517505**

**Res. N° 1188-2014.-** Aprueban Norma que regula la Constancia de depósitos u otros productos pasivos de personas fallecidas **517505**

#### GOBIERNOS REGIONALES

##### GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

**Ordenanza N° 018-2013-CR/GOB.REG.TACNA.-** Modifican la Ordenanza Regional N° 016-2012-CR/GOB.REG.TACNA que aprobó la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) de la Región Tacna **517507**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD DE ATE

**Ordenanza N° 333-MDA.-** Fijan monto de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo del Ejercicio Fiscal 2014 para el uso de Casa Habitación **517509**

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Aceptan renuncia de Ministra de Relaciones Exteriores

##### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 052-2014-PCM

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, formula la señora Eda Adriana Rivas Franchini; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, formula la señora Eda Adriana Rivas Franchini, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1054197-1

#### Aceptan renuncia de Ministro de Defensa

##### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 053-2014-PCM

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, formula el señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, formula el señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1054197-2

#### Aceptan renuncia de Ministro de Economía y Finanzas

##### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 054-2014-PCM

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, formula el señor Luis Miguel Castilla Rubio; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, formula el señor Luis Miguel Castilla Rubio, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1054197-3

#### Aceptan renuncia de Ministro del Interior

##### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 055-2014-PCM

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho del Interior, formula el señor Walter Jorge Albán Peralta; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho del Interior, formula el señor Walter Jorge Albán Peralta, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1054197-4

#### Aceptan renuncia de Ministro de Justicia y Derechos Humanos

##### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 056-2014-PCM

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, formula el señor Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, formula el señor Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1054197-5

**Aceptan renuncia de Ministro de Educación****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 057-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Educación, formula el señor Jaime Saavedra Chanduvi; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Educación, formula el señor Jaime Saavedra Chanduvi, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-6****Aceptan renuncia de Ministra de Salud****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 058-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Salud, formula la señora Midori Musme Cristina De Habich Rospigliosi; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Salud, formula la señora Midori Musme Cristina De Habich Rospigliosi, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-7****Aceptan renuncia de Ministro de Agricultura y Riego****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 059-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, formula el señor Milton Martín Von Hesse La Serna; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, formula el señor Milton Martín Von Hesse La Serna, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-8****Aceptan renuncia de Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 060-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, formula la señora Teresa Nancy Victoria Laos Cáceres; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, formula la señora Teresa Nancy Victoria Laos Cáceres, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-9****Aceptan renuncia de Ministra de la Producción****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 061-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de la Producción, formula la señora Gladys Mónica Triveño Chan Jan; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de la Producción, formula la señora Gladys Mónica Triveño Chan Jan, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-10****Aceptan renuncia de Ministra de Comercio Exterior y Turismo****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 062-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, formula la señora Blanca Magali Silva Velarde - Álvarez; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, formula la señora Blanca Magali Silva Velarde - Álvarez, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO**  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-11**

### **Aceptan renuncia de Ministro de Energía y Minas**

**RESOLUCIÓN SUPREMA**  
**Nº 063-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, formula el señor Jorge Humberto Merino Tafur; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, formula el señor Jorge Humberto Merino Tafur, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO**  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-12**

### **Aceptan renuncia de Ministro de Transportes y Comunicaciones**

**RESOLUCIÓN SUPREMA**  
**Nº 064-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, formula el señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, formula el señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO**  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-13**

### **Aceptan renuncia de Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

**RESOLUCIÓN SUPREMA**  
**Nº 065-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formula el señor René Helbert Cornejo Díaz; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formula el señor René Helbert Cornejo Díaz, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO**  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-14**

### **Aceptan renuncia de Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**

**RESOLUCIÓN SUPREMA**  
**Nº 066-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, formula la señora Ana Ethel del Rosario Jara Velásquez; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, formula la señora Ana Ethel del Rosario Jara Velásquez, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO**  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-15**

### **Aceptan renuncia de Ministro del Ambiente**

**RESOLUCIÓN SUPREMA**  
**Nº 067-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, formula el señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, formula el señor Manuel

Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-16**

**Aceptan renuncia de Ministra de Cultura**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 068-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, formula la señora Diana Álvarez Calderón Gallo; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, formula la señora Diana Álvarez Calderón Gallo, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-17**

**Aceptan renuncia de Ministra de Desarrollo e Inclusión Social**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 069-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, formula la señora Mónica Janet Rubio García; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, formula la señora Mónica Janet Rubio García, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-18**

**Aceptan renuncia de Presidente del Consejo de Ministros**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 070-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la renuncia que, al cargo de Presidente del Consejo de Ministros, formula el señor César Villanueva Arévalo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Presidente del Consejo de Ministros, formula el señor César Villanueva Arévalo, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-19**

**Nombran Presidente del Consejo de Ministros**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 071-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Presidente del Consejo de Ministros, al señor René Helbert Cornejo Díaz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-20**

**Nombran Ministra de Relaciones Exteriores**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 072-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a la señora Eda Adriana Rivas Franchini.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-21**

## **Nombran Ministro de Defensa**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 073-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, al señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-22**

## **Nombran Ministro de Economía y Finanzas**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 074-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, al señor Luis Miguel Castilla Rubio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-23**

## **Nombran Ministro del Interior**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 075-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho del Interior, al señor Walter Jorge Albán Peralta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-24**

## **Nombran Ministro de Justicia y Derechos Humanos**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 076-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, al señor Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-25**

## **Nombran Ministro de Educación**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 077-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Educación, al señor Jaime Saavedra Chanduvi.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-26**

## **Nombran Ministra de Salud**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 078-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Salud, a la señora Midori Musme Cristina De Habich Rospigliosi.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-27**

**Nombran Ministro de Agricultura y Riego****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 079-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;  
De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, al señor Juan Manuel Benites Ramos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-28****Nombran Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 080-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;  
De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, a la señora Ana Ethel del Rosario Jara Velásquez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-29****Nombran Ministro de la Producción****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 081-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;  
De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de la Producción, al señor Piero Eduardo Ghezzi Solís.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-30****Nombran Ministra de Comercio Exterior y Turismo****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 082-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;  
De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, a la señora Blanca Magali Silva Velarde - Álvarez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-31****Nombran Ministro de Energía y Minas****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 083-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;  
De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, al señor Eleodoro Octavio Mayorga Alba.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-32****Nombran Ministro de Transportes y Comunicaciones****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 084-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;  
De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, al señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-33**

### **Nombran Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 085-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;  
De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al señor Milton Martín Von Hesse La Serna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-34**

### **Nombran Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 086-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;  
De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la señora María del Carmen Omonte Durand.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-35**

### **Nombran Ministro del Ambiente**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 087-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;  
De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, al señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-36**

### **Nombran Ministra de Cultura**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 088-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;  
De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a la señora Diana Álvarez Calderón Gallo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-37**

### **Nombran Ministra de Desarrollo e Inclusión Social**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 089-2014-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2014

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;  
De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, a la señora Paola Bustamante Suárez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**1054197-38**

## AGRICULTURA Y RIEGO

**Aceptan renuncia de Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 007-2014-MINAGRI**

Lima, 24 de febrero de 2014

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 026-2013-MINAGRI, de fecha 18 de julio de 2013, se designa al señor Juan Manuel Benites Ramos como Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura modificado por la Ley N° 30048; y;

Estando a lo acordado;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Aceptar la renuncia del señor Juan Manuel Benites Ramos como Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

1054197-39

**Encargan puesto de Director de la Unidad de Defensa Nacional del Ministerio de Agricultura y Riego****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0080-2014-MINAGRI**

Lima, 24 de febrero de 2014

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0387-2012-AG, se designó al señor Walter José Tapia Zanabria, como Director de la Unidad de Defensa Nacional del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia, la misma que se hará efectiva a partir del 25 de febrero de 2014;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades inherentes de la referida Unidad, es necesario efectuar el encargo del puesto de Director de la Unidad de Defensa Nacional del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Aceptar, a partir del 25 de febrero de 2014, la renuncia presentada por el señor Walter José Tapia Zanabria, al cargo de Director de la Unidad de

Defensa Nacional del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.**- Encargar, a partir del 25 de febrero de 2014, el puesto de Director de la Unidad de Defensa Nacional del Ministerio de Agricultura y Riego, al señor Jorge Luis Maguña Villón, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

1053960-1

## AMBIENTE

**Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía – CONALDES y de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos para ejercer su Secretaría Técnica****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 044-2014-MINAM**

Lima, 21 de febrero de 2014

Visto, el Memorándum N° 092-2014-MINAM-DVMDERN de 14 de febrero de 2014, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Memorándum N° 175-2014-SG/MINAM de 13 de febrero de 2014, de la Secretaría General, y demás antecedentes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-MINAM, publicado el 13 de febrero de 2014, se Adecúa la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía – CONALDES, creada por Decreto Supremo N° 022-2006-AG, a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y a la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con el objeto de contribuir a la implementación de la Política y Estrategia de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de la Sequía en nuestro país;

Que, el artículo 3º del citado Decreto Supremo señala que se adecúa la conformación de la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía, la cual estará conformada, entre otros, por un representante del Ministerio del Ambiente, quien la presidirá; asimismo, el artículo 4º dispone que la Secretaría Técnica estará a cargo del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos;

Que, el artículo 5º de la mencionada norma establece que cada institución que integra la mencionada Comisión, deberá designar a un representante titular y uno alterno mediante Resolución del Titular de la Entidad; por lo que, resulta necesario emitir el acto resolutivo designando a los representantes del Ministerio del Ambiente ante dicha Comisión;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; y, el Decreto Supremo N° 014-2014-MINAM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente – MINAM, ante la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía – CONALDES, creada mediante Decreto Supremo N° 022-2006-AG y, adecuada por el Decreto Supremo N° 001-2014-MINAM, conforme al siguiente detalle:

- Sr. GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA, Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, representante Titular, quien la presidirá.

- Sr. EDUARDO JAIME JOSÉ DURAND LÓPEZ-HURTADO, Director General de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, representante Alterno.

**Artículo 2º.-** Designar a los representantes titular y alterno de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, dependiente del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, para ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía – CONALDES, conforme al siguiente detalle:

- Sr. ALBERTO LIMO SEGURA, Coordinador Temático en Gestión de Suelos y Agua, de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, representante Titular.

- Sra. CLAUDIA ELENA FIGALLO DE GHERSI, Coordinadora General de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, representante Alterna.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y comuníquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1054151-1

**Designan representante alterna del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, creado por el D.S. N° 007-2013-MINAM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 049-2014-MINAM**

Lima, 21 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 212-2013-MINAM de 17 de julio de 2013, se designó al señor Gabriel Quijandría Acosta, Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, y a la señorita Lucía Delfina Ruiz Ostoic, Jefa del Gabinete de Asesores del Ministerio del Ambiente, como representantes titular y alterno del MINAM, respectivamente, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, encargado de la preparación, organización y realización de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20", la "Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10", así como de sus actividades y eventos conexos; creado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 358-2013-MINAM de 15 de noviembre de 2013, se aceptó la renuncia de la señorita abogada Lucía Delfina Ruiz Ostoic, al cargo de Jefa del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Ambiente;

Que, en dicho contexto, corresponde dejar sin efecto la designación de la señorita abogada Lucía Delfina Ruiz

Ostoic, como representante del Ministerio del Ambiente, según Resolución Ministerial N° 212-2013-MINAM; procediendo a designar a la nueva representante de la Institución ante el citado Grupo de Trabajo Multisectorial;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; y, los Decretos Supremos N° 007-2013-MINAM y N° 013-2013-MINAM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la designación de la señorita abogada Lucía Delfina Ruiz Ostoic, según Resolución Ministerial N° 212-2013-MINAM de 17 de julio de 2013; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Designar a la señora Viviana Grissel Zaldívar Chauca, Asesora de la Alta Dirección del Ministerio del Ambiente, como representante alterna del Ministerio del Ambiente, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, encargado de la preparación, organización y realización de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20", la "Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10", así como de sus actividades y eventos conexos; creado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1054151-2

**DESARROLLO E  
INCLUSION SOCIAL**

**Aceptan renuncia de Viceministra de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 002-2014-MIDIS**

Lima, 24 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, la cual contempla el cargo de Viceministro de Prestaciones Sociales;

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2013-MIDIS, se designó a la señorita Paola Bustamante Suárez, como Viceministra de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo de Viceministra de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, correspondiendo aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por la señorita Paola Bustamante Suárez como Viceministra

de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República  
MÓNICA RUBIO GARCÍA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1054197-40

## INTERIOR

### **Autorizan a Procuradores a cargo de los Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior para conciliar en procesos laborales tramitados bajo las disposiciones de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en los que el Ministerio del Interior y la PNP sean parte procesal**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0241-2014-IN**

Lima, 24 de febrero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 229-2014-IN-PAJ emitido por el Procurador Público a cargo de los Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, mediante el cual, solicitó se le delegue facultades para conciliar en los procesos ordinarios y abreviados tramitados bajo las disposiciones de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, así como al Procurador Público Adjunto, en los que el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú sean parte procesal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Estado dispone que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, precisa que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, siendo que la defensa jurídica comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo en mención, establece que "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.";

Que, el artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, contempla los supuestos, condiciones y requisitos para conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, la audiencia de conciliación se inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados, siendo que el demandado incurre en rebeldía automática en caso no conteste la demanda o el representante o apoderado no tenga poderes suficientes para conciliar;

Que, a través del Oficio N° 229-2014-IN-PAJ, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior solicitó se le delegue facultades para conciliar en

los procesos ordinarios y abreviados tramitados bajo las disposiciones de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, así como al Procurador Público Adjunto de la antes mencionada Procuraduría, en los que el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú sean parte procesal;

Que, conforme al artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN, el Ministro del Interior es la más alta autoridad del Sector Interior y es el titular del Pliego Presupuestario;

Que, en ese sentido, conforme a lo solicitado y sustentado por el Procurador Público a cargo de los Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, así como las disposiciones legales precitadas, es necesario emitir una Resolución Ministerial, mediante la cual se autorice en el Procurador Público y el Procurador Público Adjunto de la citada Procuraduría, la facultad para conciliar en procesos laborales tramitados bajo las disposiciones de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, en los procesos laborales en los que el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú sean parte procesal, a fin de salvaguardar los intereses del Ministerio del Interior;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador(a) Público(a) y al Procurador(a) Público(a) Adjunto(a) de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior para conciliar en procesos laborales tramitados bajo las disposiciones de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, en los que el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú sean parte procesal; quedando facultados para tomar decisiones y fijar las mejores condiciones para los intereses de ambas Instituciones.

**Artículo 2º.-** Disponer que la autorización otorgada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial debe ser ejercida en armonía con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, salvaguardando los intereses del Ministerio del Interior.

**Artículo 3º.-** Disponer que el Procurador(a) Público(a) de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior informe de manera trimestral a la Secretaría General del Ministerio del Interior sobre las conciliaciones a las que se hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución; dicho informe deberá contener el análisis sobre la conveniencia de dichas conciliaciones para los intereses del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA  
Ministro del Interior

1053956-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### **Aprueban Directiva "Procedimiento de Contratación del Personal Altamente Calificado en el Sector Transportes y Comunicaciones, para la aplicación del Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones"**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 078-2014 MTC/01**

Lima, 21 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, se reguló la contratación de dicho personal bajo los principios de mérito y transparencia y mediante Decreto Supremo N° 016-2012-EF se aprueba su Reglamento, modificado por Decretos Supremos N° 032-2012-EF y N° 050-2012-EF;

Que en el artículo 7° del mencionado Reglamento establece que los Sectores que soliciten la contratación de personal altamente calificado, deben contar con un procedimiento de selección de candidatos a ser contratados bajo esta modalidad;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Final del citado Reglamento dispone que el procedimiento a que se refiere el artículo 7° del Reglamento, incluirá disposiciones relativas a la presentación de solicitudes de contratación de personal altamente calificado por parte de los organismos públicos a sus respectivos Sectores;

Que, en atención a las modificaciones efectuadas al citado Reglamento realizan a través del Decreto Supremo N° 026-2014-EF, se estima conveniente dejar sin efecto la Directiva que regula el procedimiento para la aplicación del Reglamento de la Ley N° 29806, en el Sector Transportes y Comunicaciones, aprobada con Resolución Ministerial N° 150-2012-MTC/01; y aprobar una nueva Directiva a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de mérito y transparencia, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada puesto en los documentos de gestión;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29806 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-EF y sus modificatorias, y la Ley N° 29730, Ley de organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 001-2012-MTC/01 "Procedimiento de Contratación del Personal Altamente Calificado en el Sector Transportes y Comunicaciones, según el Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones", aprobada con Resolución Ministerial N° 150-2012-MTC/01.

**Artículo 2°.-** Aprobar la Directiva "Procedimiento de Contratación del Personal Altamente Calificado en el Sector Transportes y Comunicaciones, para la aplicación del Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y de la Directiva aprobada en el artículo precedente, en el Portal Electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)), siendo responsable de dicha acción la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1054192-1

**Otorgan a Servicios Aéreos de Los Andes S.A.C. la modificación de permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo, en el sentido de incrementar material aeronáutico**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 030-2014-MTC/12**

Lima, 28 de enero del 2014

Vista la solicitud de la compañía SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C., sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Agrícola, Fotografía, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Defensa y Protección a la Fauna, Prospección, Carga Externa, Combate de Incendios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 109-2010-MTC/12 del 16 de abril del 2010 se otorgó a la compañía SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C. la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Agrícola, Fotografía, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Defensa y Protección a la Fauna, Prospección, Carga Externa, Combate de Incendios, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 27 de mayo del 2010, modificado a través de la Resolución Directoral N° 304-2010-MTC/12 del 27 de octubre del 2010 y Resolución Directoral N° 046-2011-MTC/12 del 14 de febrero del 2011 en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, mediante Expediente N° 2013-071747 del 25 de noviembre del 2013 la Compañía SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C., solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incrementar material aeronáutico a los ya autorizados;

Que, según los términos del Memorando N° 1881-2013-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 494-2013-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 262-2013-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 027-2014-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar a la compañía SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C. la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo en el sentido de incrementar material aeronáutico a los ya autorizados de acuerdo al siguiente detalle:

**MATERIAL AERONÁUTICO:** (además de las ya autorizadas)

- AS332 Super Puma series y/o modelos.

**Artículo 2°.-** Los demás términos de la Resolución Directoral N° 109-2010-MTC/12 del 16 de abril del 2010 modificada por la Resolución Directoral N° 304-2010-MTC/12 del 27 de octubre del 2010 y Resolución

Directoral N° 046-2011-MTC/12 del 14 de febrero del 2011, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER HURTADO GUTIERREZ  
Director General de Aeronáutica Civil (e)

1051744-1

## VIVIENDA

### Aceptan renuncia de Director Nacional de la Dirección Nacional de Saneamiento

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035-2014-VIVIENDA

Lima, 24 de febrero de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 049-2013-VIVIENDA, se designó al señor Richard Antonio Acosta Arce, en el cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, dicho funcionario ha presentado renuncia al cargo para el que fue designado, correspondiendo aceptarla; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Aceptar la renuncia del señor Richard Antonio Acosta Arce, al cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DIAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1054196-1

### Aceptan renuncia de Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 036-2014-VIVIENDA

Lima, 24 de febrero de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2012-VIVIENDA, se designó a la Licenciada Juana Lourdes Bernal Alva, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo de Directora de Sistema Administrativo II Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiendo aceptarla; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 25794, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Aceptar la renuncia de la Licenciada Juana Lourdes Bernal Alva, al cargo de Directora de Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DIAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1054196-2

### Encargan funciones de Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 037-2014-VIVIENDA

Lima, 24 de febrero de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en ese sentido, resulta conveniente encargar las funciones de Director de Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2014-VIVIENDA se designó al señor César Augusto Bornioli Torres, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II (Jefe de Unidad) de la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Encargar al señor César Augusto Bornioli Torres, Director de Sistema Administrativo II (Jefe de Unidad) de la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las funciones de Director de Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese y comuníquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1054196-3

## Encargan funciones de la Dirección Nacional de Saneamiento

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 038-2014-VIVIENDA

Lima, 24 de febrero de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Nacional del Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en ese sentido, resulta conveniente encargar las funciones de la Dirección Nacional del Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 154-2013-VIVIENDA, se designó a la ingeniera Tula María Tamariz Ortíz, en el cargo de Directora de la Oficina de Medio Ambiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.**– Encargar a la ingeniera Tula María Tamariz Ortíz, Directora de la Oficina de Medio Ambiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las funciones de la Dirección Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrate y comuníquese.

RENÉ CORNEJO DIAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1054196-4

## ORGANISMOS EJECUTORES

### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

## Designan Director General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud del INS

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 045-2014-J-OPE/INS

Lima, 24 de febrero de 2014

#### VISTO:

El expediente N° 00004965-2014, que contiene la carta de renuncia formulada por doña Estela Encarnación Ospina Salinas, de fecha 10 de febrero de 2014, al cargo de Director de Programa Sectorial III – Directora General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 015-2012-J-OPE/INS de fecha 16 de enero de 2012, se designó a doña Estela Encarnación Ospina Salinas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III – Directora General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud, Nivel F-4, del Instituto Nacional de Salud;

Que, la citada profesional mediante el documento de visto ha presentado su renuncia al cargo de Director de Programa Sectorial III – Directora General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud;

Que, por convenir al servicio y continuar con el normal desarrollo de la Dirección General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud, cargo considerado de confianza, resulta necesario aceptar la renuncia de la citada funcionaria y designar a quien ocupará dicho cargo;

Con las visaciones del Sub Jefe, de los Directores Generales de la Oficina General de Asesoría Técnica, Administración y Asesoría Jurídica; y del Director Ejecutivo de Personal;

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en los artículos 3º y 7º de la Ley 27594 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y,

En uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por doña Estela Encarnación Ospina Salinas a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, al cargo de Director de Programa Sectorial III – Directora General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud, Nivel F-4, del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2º.-** Designar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, al Médico Luis Alberto Santa María Juárez, en el cargo de confianza de Director General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud, Nivel F-4, del Instituto Nacional de Salud.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Oficina General de Información y Sistemas, la actualización del Directorio Institucional que aparece en la Página Web [www.ins.gob.pe](http://www.ins.gob.pe), en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Oficina Ejecutiva de Personal, al Órgano de Control Institucional y a todas las unidades orgánicas de la Institución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. CABEZAS SÁNCHEZ  
Jefe

1054124-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Amplían plazo para la remisión de comentarios a los Proyectos aprobados mediante Res. N° 009-2014-CD/OSIPTEL y Res. N° 014-2014-CD/OSIPTEL**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 025-2014-CD/OSIPTEL

Lima, 20 de febrero de 2014

**Materia:** Ampliación del plazo para la entrega de comentarios a los proyectos de Nuevos Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de Conductas Anticompetitivas y de la Competencia Desleal en el ámbito de las Telecomunicaciones.

VISTOS:

i. La solicitud presentada por la empresa Americatel Perú S.A. con fecha 10 de febrero de 2014, a fin que se amplíe el plazo establecido en las Resoluciones de Consejo N° 009-2014-CD/OSIPTEL y N° 014-2014-CD/OSIPTEL para presentar comentarios a los Proyectos de Lineamientos Generales para la aplicación de las normas de Represión de Conductas Anticompetitivas y de la Competencia Desleal en el ámbito de las Telecomunicaciones, respectivamente.

OSIPTEL para presentar comentarios a los Proyectos de Lineamientos Generales para la aplicación de las normas de Represión de Conductas Anticompetitivas y de la Competencia Desleal en el ámbito de las Telecomunicaciones, respectivamente.

ii. La solicitud presentada por la empresa Nextel del Perú S.A. con fecha 18 de febrero de 2014, mediante la cual solicita la ampliación del plazo otorgado por la Resolución N° 009-2014-CD/OSIPTEL.

iii. Los Informes N° 015-ST/2014 y 017-ST/2014 de la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, presentados por la Gerencia General, mediante los cuales recomienda la ampliación del plazo referido en el numeral anterior; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal.

iv. Las solicitudes presentadas por la empresa Nextel del Perú S.A. y Directv Perú S.R.L. con fecha 19 de febrero de 2014, mediante las cuales solicitan la ampliación del plazo otorgado por las Resoluciones N° 014-2014-CD/OSIPTEL y 009-2014-CD/OSIPTEL, respectivamente.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones de Consejo N° 009-2014-CD/OSIPTEL y N° 014-2014-CD/OSIPTEL, publicadas en el diario oficial El Peruano el 01 y 04 de febrero de 2014, respectivamente, se dispuso la publicación para comentarios de los Proyectos de Lineamientos Generales para la aplicación de las normas de Represión de Conductas Anticompetitivas y de la Competencia Desleal en el ámbito de las Telecomunicaciones; y, conforme a lo dispuesto, se efectuó la publicación de los proyectos, así como la Exposición de Motivos en la página web institucional del OSIPTEL;

Que, el artículo tercero de las citadas Resoluciones estableció un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el referido diario oficial, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios a los citados proyectos, plazos que vencen el 21 y 24 de febrero de 2014;

Que, con fecha 10 de febrero de 2014, la empresa Americatel Perú S.A. y con fechas 18 y 19 de febrero de 2014, la empresa Nextel del Perú S.A. han solicitado un plazo adicional de veinte (20) días calendario para presentar sus comentarios, justificando sus peticiones en la complejidad de los nuevos proyectos de lineamientos; así como en la concurrencia de otros proyectos normativos de similar importancia;

Que, con fecha 19 de febrero, la empresa Directv S.R.L. ha solicitado un plazo adicional de quince (15) días para presentar sus comentarios al Proyecto de Nuevos Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de Conductas Anticompetitivas, justificando su solicitud en su especial complejidad, trascendencia e impacto en el sector de telecomunicaciones.

Que, es de resaltar que este Organismo ha valorado la trascendencia de los Proyectos de Nuevos Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de Conductas Anticompetitivas y de la Competencia Desleal en el Ámbito de las Telecomunicaciones y la importancia de contar con comentarios de los interesados, por lo que este Consejo Directivo considera razonable ampliar en veinte (20) días calendario el plazo para la presentación de comentarios a los citados proyectos, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del artículo 75º del Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 528;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Ampliar en veinte (20) días calendario el plazo establecido para la remisión de comentarios al Proyecto de Nuevos Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de Conductas Anticompetitivas en el Ámbito de las Telecomunicaciones aprobado por Resolución N° 009-2014-CD/OSIPTEL y al Proyecto de Nuevos Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de la Competencia Desleal en el Ámbito

de las Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2014-CD/OSIPTEL. El plazo mencionado deberá contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Segundo.**- Encargar a la Gerencia General del OSIPTEL disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional; <http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ  
Presidente del Consejo Directivo

1053803-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Amplían fecha de vencimiento de redistribución de expedientes dispuesta por Res. Adm. N° 037-2014-P-CSJLI-PJ**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 079-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 24 de febrero de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 037-2014-P-CSJLI-PJ de fecha 20 de Enero del año en curso, Resolución Administrativa 048-2014-P-CSJLI de fecha 05 de febrero de los corrientes y los oficios N° s/n-2014-COORD.EX 3° JPLT-EDUA de fecha 24 de febrero de los corrientes, Oficio N° s/n-2014 2 JPL-SSA y;

CONSIDERANDO:

**Primero.**- Que, mediante la Resolución Administrativa N° 037-2014-P-CSJLI-PJ de vistos, la Presidencia de este Distrito Judicial dispone las medidas administrativas para la remisión y redistribución de los expedientes de los convertidos y reubicados 2° y 3° Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima, así como el plazo en el cual se realizaría esta actividad, esto es el día 21 de Febrero debería haber concluido el proceso de remisión y distribución de expedientes.

**Segundo.**- Que, mediante los oficios de vista, las Jueces a cargo de dichas judicaturas y de la remisión y redistribución de expedientes de los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios Desactivados, ponen a conocimiento de la Presidencia, la imposibilidad de concluir la remisión de expedientes en el plazo fijado mediante resolución administrativa N°037-2014-P-CSJLI-PJ y Resolución Administrativa 048-2014-P-CSJLI.

**Tercero.**- Que, si bien se señaló el 21 de Febrero como plazo perentorio para la remisión y/o redistribución de expedientes, cierto es también, que dicho plazo ha resultado insuficiente para el cabal cumplimiento de lo dispuesto, tal como lo han hecho saber las Jueces encargadas de los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios convertidos y reubicados, solicitando se amplíe el plazo de remisión fin de concluir con lo dispuesto por esta Presidencia. Siendo ello así, resulta necesario ampliar de manera improrrogable la fecha de remisión y redistribución de expedientes.

**Cuarto.**- Que, asimismo habiéndose dispuesto en la Resolución de vista, que los Magistrados de los Juzgados antes mencionados cumplan con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de este Distrito

Judicial, sobre el cumplimiento de lo ordenado, a fin de que dicha Unidad realice el seguimiento y monitoreo a cada uno de los órganos Jurisdiccionales. Asimismo, las aludidas dependencias judiciales, deberán dar cuenta a la Presidencia, al día siguiente de culminado la prórroga del plazo concedido;

**Quinto.**- Que, por razones expuestas, el Presidente de la Corte como máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial de Lima y en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 05 de noviembre del 2012; y estando a lo señalado precedentemente.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- AMPLIAR la fecha de vencimiento de la redistribución de expedientes dispuesta por Resolución Administrativa N° 037-2014-P-CSJLI-PJ, de manera improrrogable, hasta el Jueves 27 de febrero de los corrientes, debiendo dar cuenta las Coordinadoras encargadas a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, al día siguiente del término señalado.

**Artículo Segundo.**- PONER en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima – ODECMA, el contenido de la presente resolución para que vele por su adecuado cumplimiento, procediendo conforme a sus funciones y atribuciones en defecto de ello.

**Artículo Tercero.**- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

1054153-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

**Destituyen a Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Liquidador de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO  
NACIONAL DE LA MAGISTRATURA  
N° 554-2013-PCNM

P.D. N° 044-2012-CNM

San Isidro, 23 de octubre de 2013

VISTO;

El proceso disciplinario N° 044-2012-CNM, seguido contra el doctor Abdón Pablo Julián Velásquez, por su actuación como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Liquidador de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica y, el pedido de destitución formulado por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Antecedentes:

1. Que, por Resolución N° 618-2012-PCNM, el Consejo Nacional de la Magistratura abrió proceso disciplinario al

doctor Abdón Pablo Julián Velásquez, por su actuación como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Liquidador de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica;

**Cargos del proceso disciplinario:**

2. Que, se imputa al doctor Abdón Pablo Julián Velásquez el haber concedido el beneficio penitenciario de semilibertad al interno Yovany Smith Alcalde Almeyda, sentenciado por el delito de violación de la libertad sexual de menor de edad, inobservando la norma prohibitiva establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28704, por lo que habría vulnerado el artículo 34 literal 1 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, incurriendo en la falta muy grave prevista en el artículo 48 literal 13 de la citada ley;

**Procedimiento para el descargo del juez procesado:**

3. Que, de conformidad con lo regulado en el artículo 34 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios del Consejo se notificó al doctor Abdón Pablo Julián Velásquez la Resolución N° 618-2012-PCNM, que le otorgó el plazo de diez días para que realizara sus descargos presentando los medios probatorios que consideraba pertinentes, no obstante lo cual no cumplió con los requerimientos efectuados;

**Análisis de la imputación formulada:**

4. Que, para los fines del presente proceso disciplinario se ha valorado el expediente generado en la investigación efectuada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que sustenta el pedido de destitución formulado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia; asimismo, la declaración del juez procesado, del 23 de noviembre de 2012, contenida en el audio del disco compacto de fojas 364 y su transcripción de fojas 365 a 376; y demás documentación recaudada por este Consejo;

5. Que, los hechos materia de imputación contra el doctor Abdón Pablo Julián Velásquez preliminarmente fueron hechos de conocimiento del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ica por su homóloga de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Público con sede en Ica mediante el oficio y anexos de fojas 01 a 11, que dio cuenta de presuntas irregularidades en la actuación del Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Liquidador de Chincha, doctor Abdón Pablo Julián Velásquez, al tramitar el incidente de beneficio de semilibertad N° 2007-517, derivado del proceso penal por el delito de violación de la libertad sexual contra Yovany Smith Alcalde Almeyda en agravio de una menor de edad, donde emitió pronunciamiento que concedió el beneficio penitenciario contraviniendo la prohibición establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28704;

6. Que, a fin de determinar responsabilidad en los supuestos a los que se refiere el cargo contra el doctor Julián Velásquez, es necesario precisar inicialmente algunos detalles del proceso penal al que está ligado el incidente de beneficio de semilibertad N° 2007-517-SC;

6.1. Que, así se tiene que en el proceso penal por el delito de violación de la libertad sexual, seguido contra Yovany Smith Alcalde Almeyda en agravio de una menor de edad, signado con el expediente N° 2007-517, la Primera Sala Superior Mixta Descentralizada de Chincha mediante resolución N° 17 del 25 de noviembre de 2008, de fojas 31 a 38, condenó al procesado como autor del delito imputado, tipificado por el artículo 173 literal 2 del Código Penal, modificado por la Ley N° 28704, imponiéndole cinco años de pena privativa de libertad efectiva y el pago de un mil nuevos soles por concepto de reparación civil;

6.2. Que, asimismo, ante un error material en la aludida sentencia, ésta fue rectificada por resolución N° 27 del 20 de julio de 2009, de fojas 39 y 40, y sucesivamente fue declarada consentida y firme por resolución N° 28 del 13 de agosto de 2009, de fojas 41;

7. Que, corroborado ello, también se advierte que posteriormente el sentenciado Yovany Smith Alcalde Almeyda formalizó su solicitud de beneficio penitenciario de semilibertad, conforme fluye del escrito y anexos de fojas 29 a 59;

8. Que, siguiéndose el trámite previsto en la ley para este tipo de solicitudes, mediante el documento denominado "Informe Evaluativo Consejo Técnico - Acta N° 008-2010", de fojas 72 y 73, el Consejo Técnico Penitenciario del Establecimiento Penal de Sentenciados de Ica, órgano adscrito al Instituto Nacional Penitenciario, se pronunció sobre el particular, haciendo las siguientes precisiones:

"(...) YOVANY SMITH ALCALDE ALMEYDA

A la fecha reúne los presupuestos formales, empero, no reúne los requisitos legales requeridos en el artículo 48 y siguientes del Código de Ejecución Penal, concordante con el artículo 183 de su Reglamento - Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, para acceder al beneficio penitenciario de Semi Libertad, en virtud de que su copia de sentencia señala taxativamente que la conducta del referido interno se encuentra subsumida en lo previsto en el artículo 173 del Código Penal y el pretendido beneficio de la Semi Libertad no es aplicable a los agentes de este delito, tal como lo establece el artículo 2 de la ley 28704; en mayor abundamiento se tiene en consideración que en materia de Ejecución Penal, la ley aplicable es la que se encuentra vigente en el momento mismo de presentar la solicitud de beneficios penitenciarios -es decir la ley 28704- tal como lo ha establecido el Tribunal Constitucional en la sentencia del 30 de Enero del año 2004, correspondiente al expediente N° 1593-2003-HC/TC; y coligiéndose que la conducta delictiva del interno se encuentra subsumida en el artículo 173 del Código Penal, a la fecha no le asiste el derecho para acceder al pretendido beneficio penitenciario de la Semi Libertad que viene promoviendo (...)".

9. Que, asimismo, mediante el Dictamen N° 119-2010-1era.FPPL.CH.MP., de fojas 76 y 77, el titular de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Liquidación de Chincha opinó por que se declare improcedente la solicitud de beneficio penitenciario de semilibertad formulada por Yovany Smith Alcalde Almeyda, bajo las siguientes consideraciones:

"(...)

Así mismo (Sic) debe tenerse presente que revisando su hoja penológica a fojas 15 se advierte que el sentenciado tiene 2 sentencias y otro ingreso al penal por un delito similar a éste contra otra menor de edad, por lo que en virtud del artículo 50 del Código de Ejecución Penal que establece que "(...) El beneficio será concedido en los casos que la naturaleza del delito cometido, la personalidad del agente y su conducta dentro del establecimiento, permitan suponer, que no cometerá nuevo delito" asimismo debe tenerse en cuenta el criterio adoptado por el Tribunal Constitucional en el expediente N° 1594-2003-HC/TC f14, en la que señaló que "La determinación de si corresponde o no otorgar a un interno un determinado beneficio penitenciario, en realidad no debe ni puede reducirse a verificar si éste cumplió o no los supuestos formales que la normatividad contempla (...). Por lo que al revisar y analizar el presente cuaderno de Semi Libertad remitido a éste (Sic) despacho Fiscal se puede apreciar que el culpado tiene una personalidad peligrosa para la sociedad siendo además que busca a personas indefensas como es el caso de un menor de edad para realizar su ilícito penal, razones fundamentales por las que se debe desestimar su pedido, más aún si tenemos en cuenta el Artículo 3 de la ley 28704 de fecha 03 de abril del 2006, que señala que el beneficio de semilibertad no es aplicable a los sentenciados por los delitos previstos en el Artículo 173 como es de este caso, por lo que el sentenciado en esta clase de delitos deberá cumplir la totalidad de la pena impuesta. (...)".

10. Que, en resumen, previo al pronunciamiento jurisdiccional, el Consejo Técnico Penitenciario del Establecimiento Penal de Sentenciados de Ica y el titular de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Liquidación de Chincha opinaron en el sentido que no podía otorgarse

el beneficio penitenciario de semilibertad al sentenciado Yovany Smith Alcalde Almeyda en aplicación del artículo 3 de la Ley N° 28704, que proscribe el otorgamiento de dicho beneficio penitenciario a los condenados por delito de violación de la libertad sexual en agravio de un menor de edad;

11. Que, sucesivamente, el Segundo Juzgado Penal Liquidador de Chincha, en ese entonces a cargo del juez procesado, avocado al trámite del incidente de beneficio de semilibertad N° 2007-517-SC, en el acto de la audiencia especial de fecha 31 de marzo de 2010, cuya acta corre de fojas 90 a 94, expidió resolución declarando procedente el beneficio penitenciario de semilibertad solicitado por el sentenciado Yovany Smith Alcalde Almeyda, disponiendo asimismo su inmediata liberación;

12. Que, el fundamento del citado pronunciamiento señaló el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 48, 49 y 50 del Código de Ejecución Penal, modificado por la Ley N° 27835, obviando hacer toda referencia a la prohibición impuesta por el artículo 3 de la Ley N° 28704, efectuando además la siguiente valoración:

“(…)

En este acto, el señor Juez dispone que el Secretario de lectura de las piezas mas (Sic) importantes del Cuaderno de Semi Libertad, como son: (...); a fojas 44-45 obra el Informe Evaluativo Consejo Técnico Acta N° 008-2010; a fojas 48-49 obra el Dictamen Fiscal de la Primera Fiscalía Provincial Penal.

Acto seguido, interviene el representante del Ministerio Público de la Primera Fiscalía Penal de Chincha, quien fundamenta oralmente las razones del pronunciamiento de su Dictamen Fiscal (...).

AUTOS Y VISTOS: Con las opiniones vertidas por los sujetos procesales, y en disconformidad con el dictamen del señor Fiscal Provincial Penal (...).

13. Que, en este extremo del análisis se debe precisar que el invocado artículo 3 de la Ley N° 28704 -Ley que modifica artículos del Código Penal relativos a los delitos contra la libertad sexual y excluye a los sentenciados de los derechos de gracia, indulto y conmutación de la pena-, publicada el 05 de abril de 2006, regula textualmente lo siguiente:

“Los beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo y la educación, semi-libertad y liberación condicional no son aplicables a los sentenciados por los delitos previstos en los artículos 173° y 173°-A. (...).”

14. Que, en tal sentido, el magistrado procesado concedió beneficio penitenciario de semilibertad al sentenciado Yovany Smith Alcalde Almeyda, en el incidente de beneficio de semilibertad N° 2007-517-SC, pese a la prohibición expresa del artículo 3 de la Ley N° 28704, y que esto le había sido advertido previamente tanto por el Consejo Técnico Penitenciario del Establecimiento Penal de Sentenciados de Ica como por el titular de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Liquidación de Chincha mediante sus correspondientes informe y dictamen, los cuales sólo fueron citados de forma sesgada en el cuestionado pronunciamiento;

15. Que, a mayor abundamiento, ante el recurso de apelación formulado por el representante del Ministerio Público contra la resolución expedida por el juez procesado, ésta fue revocada por la Sala Penal Liquidadora de Chincha mediante resolución N° 14 del 06 de agosto de 2010, de fojas 113 a 117, que reformándola en todos sus extremos además declaró improcedente el beneficio penitenciario, y ordenó la inmediata ubicación y captura del sentenciado Yovany Smith Alcalde Almeyda;

16. Que, en su declaración ante este Consejo, reiterando lo indicado ante la Oficina de Control de la Magistratura, el juez procesado señaló que cometió un error al conceder el beneficio penitenciario, debido al poco tiempo que llevaba ejerciendo el cargo, argumento que no se ajusta a la verdad, ya que según el detalle de su trayectoria en la labor jurisdiccional, de fojas 241, el 18 de enero de 2008 ya había sido designado Juez Especializado Suplente del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Pisco, es decir, desde hacía

dos años venía ejerciendo la magistratura en materia penal; resultando también carente de credibilidad que no haya advertido la prohibición legal del artículo 3 de la Ley N° 28704, porque supuestamente no leyó en su integridad el informe del Consejo Técnico Penitenciario y el dictamen del titular de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Liquidación de Chincha, esto porque como se detalló anteriormente, el texto de la resolución que se le cuestiona haber expedido dio cuenta de la lectura de dichos documentos;

Asimismo, el argumento de defensa del juez procesado en sentido que amparó la solicitud de beneficio penitenciario a fin de no dejar en desamparo a la conviviente e hija del sentenciado, no tiene asidero legal, además de ser incongruente con la versión que refiere un error en su actuación;

17. Que, los citados argumentos de defensa evidencian un desconocimiento del precepto de la Constitución Política con respecto a la función jurisdiccional, que a continuación se transcribe:

“Artículo 138.- Función jurisdiccional.

La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes”.

18. Que, asimismo, la invocada Ley N° 29277 de forma concordante regula los deberes de los jueces, así como las faltas muy graves en las que pueden incurrir los mismos, del modo siguiente:

“Artículo 34.- Deberes

Son deberes de los jueces:

1. Impartir justicia con independencia, prontitud, imparcialidad, razonabilidad y respeto al debido proceso. (...).

“Artículo 48.- Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

(...)

13. No motivar las resoluciones judiciales o inobservar inexcusadamente el cumplimiento de los deberes judiciales”.

#### Conclusión:

19. Que, por lo expuesto, queda acreditado que el juez procesado, doctor Abdón Pablo Julián Velásquez, al haber concedido el beneficio penitenciario de semilibertad al interno Yovany Smith Alcalde Almeyda, sentenciado por el delito de violación de la libertad sexual de menor de edad, inobservó la norma prohibitiva establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28704; acción con la cual vulneró el artículo 34 literal 1 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, incurriendo en la falta muy grave prevista en el artículo 48 literal 13 de la citada ley;

#### Graduación de la Sanción:

20. Que, para la graduación de la responsabilidad disciplinaria que conlleva a imponer la sanción de mayor gravedad, cual es la destitución, en el marco de las competencias que la Constitución Política otorga al Consejo Nacional de la Magistratura, se debe tener en consideración que la función de control disciplinaria debe estar revestida del análisis objetivo de los hechos, evitando criterios subjetivos que no estén respaldados en la valoración de pruebas indiciaras suficientes, que manifiesten conductas concretas que denoten la comisión de hechos que puedan ser pasibles de sanción;

21. Que, bajo este marco conceptual, habiendo compulsado las pruebas de cargo actuadas, se aprecia que la imputación contra el juez procesado se centra en la infracción del deber de “impartir justicia con independencia, prontitud, imparcialidad, razonabilidad y respecto al debido proceso” establecido en el artículo 34 literal 1. de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial-, que conlleva a la falta muy grave por “inobservar inexcusadamente el cumplimiento de los deberes judiciales” -prevista en el artículo 48 literal 13. de la citada ley;

22. Que, en tal sentido, se deben esclarecer algunos parámetros del precepto impartición de justicia con

independencia, prontitud, imparcialidad, razonabilidad y respecto al debido proceso;

22.1. "Como principio derivado de la garantía constitucional de la defensa en juicio, la ley establece el derecho al debido proceso adjetivo. (...), pudiendo decirse que tiende no sólo a la defensa del interés privado del particular sino también obra como garantía del interés público, al paso que con el proceso también se persigue indirectamente la satisfacción de este último.

(...)

El debido proceso es la denominación dada a ciertos trámites fundamentales que son necesarios para respetar el principio de defensa. Ellos son:

2. El derecho de hacerse "parte" en el proceso (...). En efecto, no sólo tiene este derecho los interesados que hubiesen intervenido en la iniciación del mismo, sino que, iniciado un proceso por algún particular, pueden haber otros interesados que tengan interés en el trámite (...).

2. Derecho a ofrecer, producir prueba y que se valore (...)

3. Principio de congruencia (...)<sup>1</sup>.

22.2. "El derecho del justiciable le alcanza para reclamar del estado no sólo la tutela Judicial Efectiva sino también para exigir que la misma termine materializada en una declaración de certeza que tenga razonabilidad y explicitud en su fundamentación. Sólo así el ciudadano puede acceder al esquema de razonamiento en la aplicación de la ley que el agente judicial puede haber seguido en la solución del conflicto de intereses sometido a su consideración y resolución (...)<sup>2</sup>.

23. Que, la conducta del doctor Julián Velásquez se manifiesta en la acción voluntaria y directa de la concesión del beneficio penitenciario de semilibertad a un interno que había sido sentenciado por delito de violación de la libertad sexual de menor de edad, inobservando la norma prohibitiva establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28704; dando muestra de una acción consciente, ya que en la resolución que se le cuestiona haber expedido citó el informe del Consejo Técnico Penitenciario y el dictamen del titular de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Liquidación de Chincha que le advirtieron de la prohibición de la citada Ley N° 28704;

24. Que, la gravedad de la actuación del doctor Julián Velásquez fluye porque ésta es incompatible con sus responsabilidades funcionales, generando de ese modo la afectación y desnaturalización de las mismas; hechos que además constituyen actos que contrarían la respetabilidad del cargo y afectan la proyección del Poder Judicial frente a la comunidad, así como su imagen como institución encargada de la impartición de justicia en el país<sup>3</sup>;

25. Que, el Consejo Nacional de la Magistratura mediante las Resoluciones Nos. 593-2011-PCNM y 749-2012-PCNM, que a la fecha adquirieron la calidad de cosa decida, se pronunció uniformemente en el sentido que por hecho similar al que es materia del cargo del presente proceso disciplinario se debe destituir al magistrado involucrado, disponiendo aquello;

26. Que, la Constitución Política en su artículo 149 incisos 1 y 3 preceptúa lo siguiente:

"El Estado garantiza a los magistrados judiciales: 1. Su independencia. Sólo están sometidos a la Constitución y la ley. (...) 3. Su permanencia en el servicio, mientras observen conducta e idoneidad propias de su función";

27. Que, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre el citado precepto en las siguientes sentencias:

27.1. Sentencia dictada en el expediente N° 5033-2006-AA/TC, en la cual estableció que: "(...) si bien la Constitución (artículo 146º, inciso 3) garantiza a los magistrados judiciales su permanencia en el servicio, ello está condicionado a que observen una conducta e idoneidad propias de su función, lo cual no sólo se limita a su conducta en el ámbito jurisdiccional, sino que se extiende también a la conducta que deben observar cuando desempeñan funciones de carácter administrativo - disciplinario (...)"

27.2. Sentencia emitida en el expediente N° 2465-2004-AA/TC, en la cual dejó sentado que: "(...) el juez debe ser un sujeto que goce de credibilidad social debido a la importante labor que realiza como garante de la aplicación de las leyes y la Constitución, lo cual implica, obviamente, despojarse de cualquier interés particular o influencia externa. Por ello, su propio estatuto le exige la observación de una serie de deberes y responsabilidades en el ejercicio de sus funciones. Esto, a su vez, justifica la existencia de un poder disciplinario interno para el logro de la mayor eficacia en el ejercicio de las funciones que constitucionalmente le han sido encomendadas";

28. Que, también cabe citar con relación a la facultad disciplinaria del Consejo, y al objeto de la misma, que: "La potestad sancionatoria en las llamadas relaciones de sujeción especial, surge desde la peculiaridad de la llamada potestad disciplinaria, que es la que la administración ejerce normalmente sobre los agentes que están integrados en su organización. (...). Aún en los países que mantienen con mayor rigor el monopolio sancionatorio de los jueces, la administración, para mantener la "disciplina" interna de su organización, ha dispuesto siempre de un poder disciplinario correlativo en virtud del cual puede imponer sanciones a sus agentes, sanciones atinentes normalmente al régimen funcional de los sancionados"<sup>4</sup>; sanción que debe ser entendida como: "un mal infligido por la Administración a un administrado como consecuencia de una conducta ilegal. Este mal (fin afflictivo de la sanción) consistirá siempre en la privación de un bien o de un derecho (...)"<sup>5</sup>.

29. Que, en tal perspectiva, por Resolución N° 249-2007-CNM, del 16 de julio de 2007, el Consejo dejó establecido que: "(...) el reconocimiento de la independencia judicial no significa otorgarle a los jueces inmunidad absoluta, ni que ante cualquier intento del ejercicio de la potestad correctora los mismos pretendan refugiarse en su libre criterio jurisdiccional, por el contrario, los jueces deben ser conscientes de que su labor puede ser controlada por un Órgano distinto a él y que este Órgano deberá buscar que el juez cumpla con las reglas del debido proceso y la tutela procesal efectiva, y aplique correctamente la Constitución y las leyes, así como cumpla con los deberes propios de su función, ya que la responsabilidad no cuestiona la independencia judicial sino que la reafirma (...)"

30. Que, en consecuencia, el cargo imputado al juez procesado, doctor Abdón Pablo Julián Velásquez, probado suficientemente, configura una vulneración injustificable al deber de impartir justicia con respecto al debido proceso, regulado en el artículo 34 literal 1 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial; asimismo, la responsabilidad disciplinaria por haber inobservado inexcusadamente el cumplimiento de los deberes judiciales, prevista en el artículo 48 literal 13 de la citada ley; la cual por su gravedad amerita la imposición de la sanción de destitución, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 de la misma Ley de la Carrera Judicial; medida que además resulta necesaria a fin de preservar el derecho de los justiciables a contar con jueces que se conduzcan con arreglo a derecho, no sólo en apariencia sino en la objetividad de su comportamiento;

<sup>1</sup> Tomas Hutchinson, Proceso y Constitución - Actas del II Seminario Internacional de Derecho Procesal, ARA Editores, Lima - Perú, 2011, págs. 746 y 747.

<sup>2</sup> Ibidem, pg. 784.

<sup>3</sup> "El Poder Judicial es percibido como la institución más afectada por la corrupción, de acuerdo con el Barómetro Global de la Corrupción 2013, estudio en el cual, además, uno de cada cinco peruanos dice haber pagado una coima para recibir atención pública. La percepción de gravedad de la corrupción, según el estudio elaborado por Transparencia Internacional, se extiende también a los partidos políticos, la Policía Nacional y el Congreso de la República" (<http://www.andina.com.pe/Espanol/noticia-pj-es-percibido-como-institucion-mas-afectada-porcorrupcion-barometro-2013-465800.aspx#UeRNlp3RYeE> / <http://www.transparency.org/home/search/fd8df9e8a932d23b0f5c2c32e95a4d9>)

<sup>4</sup> Eduardo García de Enterria - Tomas Ramón Fernández, Curso de Derecho Administrativo II - Duodécima Edición, Thomson Civitas, Madrid, 2005, págs. 169 y 170.

<sup>5</sup> Ibidem, pg. 163.

Por estos fundamentos, apreciando los hechos y las pruebas con criterio de conciencia, en uso de las facultades previstas por los artículos 154 inciso 3 de la Constitución Política, 31 numeral 2 de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y 36 de la Resolución N° 140-2010-CNM, Reglamento de Procedimientos Disciplinarios del Consejo Nacional de la Magistratura, y estando a lo acordado por unanimidad de los señores Consejeros presentes en la sesión plenaria N° 2391, del 16 de mayo de 2013, por Acuerdo N° 821-2013, sin la presencia del señor Consejero Gastón Soto Vallenas;

SE RESUELVE:

1.- Dar por concluido el presente proceso disciplinario y aceptar el pedido de destitución formulado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y, en consecuencia, imponer la sanción de destitución al doctor Abdón Pablo Julián Velásquez, por su actuación como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Liquidador de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica.

2.- Disponer la inscripción de la medida a que se contrae el artículo 1° de la presente resolución en el registro personal del magistrado destituido, debiéndose asimismo cursar oficio al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y al señor Fiscal de la Nación, y publicarse la presente resolución, una vez que quede consentida o ejecutoriada.

3.- Disponer la inscripción de la destitución en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, una vez que la misma quede consentida o ejecutoriada.

Regístrate y comuníquese.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA

1053285-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

### Autorizan apertura de Oficina Registral Miraflores, ubicada en el departamento de Lima

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0044-2014/JNAC/RENIEC

Lima, 24 de febrero de 2014

VISTOS: Las Hojas de Elevación N°00032-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (24ENE2014), N°000058-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (30ENE2014) y N°000074-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (12FEB2014) de la Jefatura Regional 10-Lima; los Informes N°000004-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (24ENE2014), N°000007-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (30ENE2014) y N°000010-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (12FEB2014) de la Jefatura Regional 10-Lima; las Hojas de Elevación N°000026-2014/GOR/RENIEC (27ENE2014) y N° 000058-2014/GOR/RENIEC (21FEB2014) y el Memorando N°000307-2014/GOR/RENIEC (18FEB2014) de la Gerencia de Operaciones Registrales; el Memorando N°000259-2014/GAD/RENIEC (04FEB2014) de la Gerencia de Administración; el Informe

N°000016-2014/GAD/SGSG/RENIEC (04FEB2014) de la Sub Gerencia de Servicios Generales de la Gerencia de Administración; los Memorando N°000145-2014/GG/RENIEC (14FEB2014) y N°000168-2014/GG/RENIEC de la Gerencia General; el Informe N° 000089-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (19FEB2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000122-2014/GAJ/RENIEC (19FEB2014) y N° 000134-2014/GAJ/RENIEC (24FEB2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, es un organismo encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales; así como registrar los matrimonios, defunciones y los actos referidos a la capacidad y al estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, establece que el Jefe Nacional del RENIEC tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando las dependencias que fueren necesarias;

Que en ese mismo sentido, los artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señalan que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde exista oficina registral;

Que la Jefatura Regional 10 – Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales, mediante el Informe N° N°000004-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (24ENE2014), manifiesta que los ciudadanos residentes en el distrito de Miraflores, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, eligen a las Oficinas Registrales de Surco-Higuereta, Jesús María y San Borja, para adquirir alguno de los servicios que brinda el RENIEC;

Que en virtud de ello, a través de la Hoja de Elevación N° 000032-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (24ENE2014) la Jefatura Regional 10 – Lima, recomienda la creación y apertura de la Oficina Registral Miraflores, proponiendo como fecha de inicio de atención al público el 13 de febrero de 2014, la cual atenderá no sólo a la población residente del distrito sino a la de los distritos aledaños;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante el Memorando N°000307-2014/GOR/RENIEC (18FEB2014) informa que el funcionamiento de la Oficina Registral en el inmueble ubicado en la Av. Diez Canseco N° 230, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, se sustenta en el contrato de alquiler celebrado entre el RENIEC y la empresa FACTOTUM S.A.C.;

Que mediante la Hoja de Elevación N°000058-2014/GOR/RENIEC (21FEB2014) la Gerencia de Operaciones Registrales, actualiza la fecha de apertura de la Oficina Registral Miraflores, para el 25 de febrero de 2014;

Que la Gerencia General mediante el Memorando N°000168-2014/GG/RENIEC (21FEB2014), opina favorablemente sobre la creación de una Oficina Registral RENIEC en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, teniendo como fecha de apertura el día 25 de febrero de 2014;

Que la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** Autorizar la apertura de la Oficina Registral Miraflores, la cual se encuentra ubicada en la Av. Diez Canseco N° 230, distrito de Miraflores, provincia

y departamento de Lima, a cargo de la Jefatura Regional 10-Lima, de la Gerencia de Operaciones Registrales, a partir del 25 de febrero de 2014.

**Artículo Segundo.-** Encargar a las Gerencias de Operaciones Registrales, de Registros de Identificación, de Registros Civiles, de Talento Humano y de Administración la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

1054190-1

## MINISTERIO PUBLICO

### Aprueban Tarifario Único del Ministerio Público para el año 2014

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 635-2014-MP-FN

Lima, 24 de febrero del 2014

VISTOS:

El Oficio N° 115-2014-MP-FN-GG de la Gerencia General y el Informe N° 022-2014-MP-FN-GG/OCPLAP/03, de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, relacionados con la actualización y aprobación de los costos de los servicios del Tarifario Único del Ministerio Público para el año 2014, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1056-2012-MP-FN de fecha 07 de mayo de 2012, se aprobó el Tarifario Único del Ministerio Público, el cual contiene los servicios prestados por el Ministerio Público a través de las Dependencias Fiscales, Administrativas y Divisiones Médico Legales, siendo actualizado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4283-2013-MP-FN de fecha 26 de diciembre de 2013 los servicios de "Ginecológico", "Espermatoalógico", "Examen Tricológico" y "Psicológico";

Que, por Decreto Supremo N° 304-2013-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), para el año 2014, en la suma de Tres Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,800.00);

Que, la Gerencia Central de Finanzas remitió la propuesta de actualización de los costos de las "Tomografías (Cerebral, Tercer Macizo Facial, Tercer Columna, Extremidades Inferiores, Extremidades Superiores, Tórax, Abdomen Superior, Abdomen Total y Pelvis)" así como de la "Certificación de Documentación para Trámites a Nivel Internacional (Actas de Necropsias del Instituto de Medicina Legal y Documentos emitidos por los señores Fiscales Certificados por el Secretario General)"; y la incorporación de cuatro (04) nuevos servicios como; "Constancia de No Registrar Denuncia Penal", "Determinación de imágenes de superficie de materiales", "Espectrometría de Rayos X de los Materiales" y "Estudio completo: Imagen y composición de la Superficie de los Materiales";

Que, los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", disponen que cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA bajo responsabilidad del Titular sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten;

Estando a lo propuesto por la Gerencia Central de Finanzas y contando con el visto bueno de la Gerencia General, de la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Oficina Central de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del

Ministerio Público", lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley 27444 'Ley del Procedimiento Administrativo General" y el artículo 15° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que Aprueban lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo".

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Tarifario Único del Ministerio Público para el año 2014, el mismo que consta de tres (03) folios y dos (02) formatos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1056-2012-MP-FN, de fecha 07 de mayo de 2012 y la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4283-2013-MP-FN, de fecha 26 de Diciembre de 2013.

**Artículo Tercero.-** Considerar como exoneraciones al pago por los servicios que brinda el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en los siguientes casos:

1. Los Policías y Bomberos en el cumplimiento de sus funciones.

2. Las diligencias y pericias requeridas, por el Poder Judicial, el Ministerio Público, el fuero militar, que resulten como consecuencia de las acciones penales.

3. Las diligencias y pericias requeridas por la Policía Nacional del Perú - PNP comprendidas en los alcances de las Leyes N°s. 27337 y 26260.

4. Casos de Niños y Adolescentes en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 158° de la Ley N° 27337, "Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes".

5. Casos de Violencia Familiar, en aplicación al Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 "Ley de Protección frente a la violencia Familiar" aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS.

**Artículo Cuarto.-** Las solicitudes de servicios provenientes de otras dependencias del Estado, se rigen por el criterio de colaboración entre entidades dispuesta por el Artículo 76° de la Ley N° 27444, serán atendidas gratuitamente salvo en aqueños casos en que al Ministerio Público le ocasionen gastos elevados o pongan en peligro el cumplimiento de sus propias funciones o cuando las acciones se encuentren fuera del ámbito de la actividad ordinaria de la entidad, por lo que la autoridad solicitante asumirá el pago del servicio, previa evaluación del Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal correspondiente o del Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal cuando corresponda.

**Artículo Quinto.-** Las solicitudes de exoneración de pago por indigencia, según el Formato que como Anexo forma parte de la presente Resolución, de la Sede del Distrito Fiscal serán presentadas ante el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores para su evaluación y autorización; en el caso de las provincias fuera de la sede lo asumirán los Fiscales Coordinadores o si no lo hubiera ante el Fiscal de la provincia; en el caso de las Sub Gerencias de Criminalística estas serán autorizadas por el funcionario a cargo.

**Artículo Sexto.-** El Gerente Administrativo o el Administrador del Distrito Fiscal coordinará la implementación de un sistema de base de datos para el registro de las solicitudes por indigencia.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR a la Oficina Central de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución así como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

**Artículo Octavo.-** Los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales, a través de los Administradores de los Distritos Fiscales o Gerentes Administrativos respectivos, dispondrán que los servicios aprobados en el artículo primero de la presente Resolución, se publiquen en zonas visibles de todas las dependencias Fiscales.

**Artículo Noveno.-** Poner en conocimiento de los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de la República, Gerencia General, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Gerencia Central de Finanzas, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina

Central de Tecnologías de la Información, la presente Resolución para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1054168-1

**Precisan Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 408-2014-MP-FN, en lo referente a designación de Fiscal Suprema Titular**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 636-2014-MP-FN**

Lima, 24 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 014-2014-CNM, de fecha 24 de enero de 2014, el Consejo Nacional de la Magistratura, nombró a la doctora Nora Victoria Miraval Gambini, como Fiscal Suprema Titular, habiendo juramentado al cargo el día 31 de enero de 2014.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- PRECISAR el artículo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°408-2014-MP-FN, de fecha 03 de febrero de 2014, a efectos de tenerse la designación de la doctora NORA VICTORIA MIRALV GAMBINI, Fiscal Suprema Titular, con efectividad a partir del día 31 de enero de 2014.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales a Nivel Nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1054168-2

**Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renuncias, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 637-2014-MP-FN**

Lima, 24 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor GUILLERMO MARIO FIGUEROA CRUZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución N°439-2009-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2009.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor MARCELINO PACHERRES TIMANA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sechura, materia de la Resolución N°1768-2011-MP-FN, de fecha 08 de setiembre de 2011, sin perjuicio del resultado de las investigaciones por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluida la designación del doctor MANUEL TRINIDAD POQUIOMA GOMEZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución N°744-2009-MP-FN, de fecha 02 de junio de 2009.

**Artículo Cuarto.**- DESIGNAR al doctor GUILLERMO MARIO FIGUEROA CRUZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

**Artículo Quinto.**- DESIGNAR al doctor MANUEL TRINIDAD POQUIOMA GOMEZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sechura.

**Artículo Sexto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1054168-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 638-2014-MP-FN**

Lima, 24 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 20 de febrero de 2014, presentado por la doctora ELSA MARIA CARRION TAFUR, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Apurímac, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aceptar la renuncia formulada por la doctora ELSA MARIA CARRION TAFUR, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Apurímac, materia de las Resoluciones N°2954-2012-MP-FN y N°481-2014-MP-FN, de fechas 07 de noviembre de 2012 y 06 de febrero de 2014, respectivamente.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Apurímac, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1054168-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 639-2014-MP-FN**

Lima, 24 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios N°223-2014-MP-PJFS-DF-SAN MARTÍN, N°368-2014-MP-PJFS-DF-UCAYALI y el documento de fecha 17 de febrero de 2014, se eleva las solicitudes de renuncias a los nombramientos en los cargos de Fiscal Provincial Provisional y Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales de los Distritos Judiciales de San Martín y Ucayali, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aceptar la renuncia formulada por la doctora KELLY VEGAS ZUTA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, materia de la Resolución N°826-2013-MP-FN, de fecha 27 de marzo de 2013, con efectividad a partir del 17 de febrero de 2014.

**Artículo Segundo.**- Aceptar la renuncia formulada por el doctor EFRÁN BASILIDES ZUÑIGA JARA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución N°2758-2012-MP-FN, de fecha 19 de octubre de 2012, con efectividad a partir del 24 de febrero de 2014.

**Artículo Tercero.**- Aceptar la renuncia formulada por el doctor FELIX AMARU FREYRE PINEDO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Campanilla, materia de las Resoluciones N°2325-2013-MP-FN y N°492-2014-MP-FN, de fechas 08 de agosto de 2013 y 10 de febrero de 2014, respectivamente, con efectividad a partir del 17 de febrero de 2014.

**Artículo Cuarto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de San Martín y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

## 1054168-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 640-2014-MP-FN**

Lima, 24 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor EDUARDO GONZALO LLANOS ALCANTARA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución N°210-2011-MP-FN, de fecha 14 de febrero de 2011.

**Artículo Segundo.**- NOMBRAR al doctor EDUARDO GONZALO LLANOS ALCANTARA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.**- NOMBRAR a la doctora CARMEN LILIAN NAMUCHE REYES, como Fiscal Adjunta

Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

**Artículo Cuarto.**- NOMBRAR a la doctora LEILA MERCEDES LECCA VENAUTE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta Transitoria de Paján.

**Artículo Quinto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

## 1054168-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 641-2014-MP-FN**

Lima, 24 de febrero del 2014

VISTO:

Los oficios N°1663-2013-MP-PJFS-DJ-SAN MARTÍN y N°0086-2014-MP-PJFS-DF-SAN MARTÍN, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación de la doctora ERIKA ELIANA CARBAJAL GIL, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavó y su destaque al Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín - sede Moyobamba, materia de las Resoluciones N°1591-2010-MP-FN y N°456-2014-MP-FN, de fechas 29 de setiembre de 2010 y 06 de febrero del 2014, respectivamente.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación de la doctora ELVA LUISA VINCES HIDALGO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Alto Amazonas y su destaque al Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de El Dorado, materia de las Resoluciones N°2514-2012-MP-FN y N°4205-2013-MP-FN, de fechas 25 de setiembre de 2012 y 24 de diciembre del 2013, respectivamente.

**Artículo Tercero.**- DESIGNAR a la doctora ERIKA ELIANA CARBAJAL GIL, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado.

**Artículo Cuarto.**- DESIGNAR a la doctora ELVA LUISA VINCES HIDALGO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín - sede Moyobamba.

**Artículo Quinto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

## 1054168-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 642-2014-MP-FN**

Lima, 24 de febrero del 2014

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor LUIS ALBERTO GARCIA SANTOS, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Loreto, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Loreto, materia de la Resolución N° 920-2011-MP-FN, de fecha 31 de mayo de 2011.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor LUIS ALBERTO GARCIA SANTOS, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta de Apelación de Jaén, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lambayeque y Loreto, Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**1054168-8**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 643-2014-MP-FN**

Lima, 24 de febrero del 2014

**VISTO:**

El oficio N° 0384-2014-MP-PJFS-AMAZONAS, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** NOMBRAR a la doctora LIZ CATHERINE GOMEZ VELASCO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Condorcanqui.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**1054168-9**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 644-2014-MP-FN**

Lima, 24 de febrero del 2014

**VISTO:**

El oficio N°S/N-2014-MP-FN-FSNCLAAPD, remitido por la Fiscalía Superior Nacional Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor JOSE RUBEN ULLOA GAVILANO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N° 447-2014-MP-FN, de fecha 05 de febrero de 2014.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor JOSE RUBEN ULLOA GAVILANO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**1054168-10**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 645-2014-MP-FN**

Lima, 24 de febrero del 2014

**VISTO:**

El oficio N°864-2014-PJFS-HUAURA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** NOMBRAR al doctor JOSE MIGUEL CASTILLO BRUNO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cajatambo, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**1054168-11**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 646-2014-MP-FN**

Lima, 24 de febrero del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM, de fecha 28 de octubre de 2013, se nombra Fiscales Titulares en los Distritos Judiciales de Arequipa, Cajamarca, Ica, Lima, Puno y Ucayali;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por los Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora EVELING PATRICIA AVENDAÑO PINEDA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur; y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Juan de Miraflores, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2158-2013-MP-FN de fecha 31 de julio del 2013.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE ELIAS MACHUCA ROJAS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Asunción, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2090-2010-MP-FN de fecha 16 de diciembre del 2010.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor ROGER BLADEMIR JARA CCALLO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Desaguadero, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 808-2012-MP-FN de fecha 28 de marzo del 2012.

**Artículo Cuarto.**- Dar por concluida la designación de la doctora ROSA RAQUEL ESCATE VENTURA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nazca; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1345-2010-MP-FN, de fecha 13 de agosto del 2010.

**Artículo Quinto.**- Dar por concluida la designación de la doctora SILVIA BEATRIZ GAVILAN HUACCHO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Civil y Familia de Ica; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 494-2014-MP-FN, de fecha 10 de febrero del 2014.

**Artículo Sexto.**- Dar por concluida la designación del doctor JOSE ANTONIO RIOS MATTIA Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1674-2012-MP-FN, de fecha 06 de julio del 2012.

**Artículo Séptimo.**- Dar por concluida la designación del doctor JUAN JOSE RIOS QUISPE, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Chucuito - Juli; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1041-2013-MP-FN, de fecha 19 de abril del 2013.

**Artículo Octavo.**- Dar por concluida la designación del doctor JESUS ANTONIO AMPUERO FASANANDO, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima; Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Fiscalía Provincial Penal de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3843-2013-MP-FN, de fecha 22 de noviembre del 2013.

**Artículo Noveno.**- DESIGNAR a la doctora MARIZEL LEONIZE CHAMANA LOPEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo), Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.

**Artículo Décimo.**- DESIGNAR a la doctora EVELING PATRICIA AVENDAÑO PINEDA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Ica, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Civil y Familia de Ica.

**Artículo Décimo Primero.**- DESIGNAR al doctor JOSE ELIAS MACHUCA ROJAS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Asunción, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Asunción.

**Artículo Décimo Segundo.**- DESIGNAR a la doctora MIRIAN KAROL GARCIA ZAVALA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Contumaza, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Contumaza.

**Artículo Décimo Tercero.**- DESIGNAR al doctor ROGER BLADEMIR JARA CCALLO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Chucuito - Juli, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Chucuito - Juli.

**Artículo Décimo Cuarto.**- DESIGNAR a la doctora DEYSI PATRICIA VALDIVIA ALARCON, como Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Décimo Quinto.**- DESIGNAR al doctor JOE ORIOL OLAYA MEDINA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas, con Competencia a Nivel Nacional, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas - sede Pucallpa.

**Artículo Décimo Sexto.**- DESIGNAR al doctor JESUS ANTONIO AMPUERO FASANANDO, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima; Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales Provinciales de Lima.

**Artículo Décimo Séptimo.**- NOMBRAR a la doctora PAULA ROSARIO AGUILAR MORA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Provinciales de Lima, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Décimo Octavo.**- DESIGNAR a la doctora SILVIA BEATRIZ GAVILAN HUACCHO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica.

**Artículo Décimo Noveno.**- DESIGNAR al doctor JOSE ANTONIO RIOS MATTIA Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco.

**Artículo Vigésimo.**- DESIGNAR al doctor JUAN JOSE RIOS QUISPE, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Desaguadero.

**Artículo Vigésimo Primero.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Arequipa, Cajamarca, Ica, Lima, Lima Sur, Puno y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1054168-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 647-2014-MP-FN**

Lima, 24 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- NOMBRAR al doctor MIGUEL ELIAS AMANCIO CASTRO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto-Nauta.

**Artículo Segundo.**- NOMBRAR al doctor ALEX RONALD BARRIOS CHANCAFE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín.

**Artículo Tercero.**- NOMBRAR a la doctora LUISA JAKELINE BARDALES MALO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajabamba, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Cuarto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Loreto y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1054168-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 648-2014-MP-FN**

Lima, 24 de febrero del 2014

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- NOMBRAR al doctor LUIS ANTONIO FAJARDO VILLANUEVA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lucanas.

**Artículo Segundo.**- NOMBRAR a la doctora BETTY ELIZABETH PÉREZ TIPACTI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nazca.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1054168-14

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 628-2014-MP-FN**

Mediante Oficio N° 3420-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 628-2014-MP-FN, publicada en la edición del 22 de febrero de 2014.

En el Artículo Primero.-

**DICE:**

“Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 45-2014-MP-FN de fecha 05 de febrero de 2014.”

**DEBE DECIR:**

“Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 445-2014-MP-FN de fecha 05 de febrero de 2014.”

1054161-1

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al Banco de Comercio S.A.  
el cierre de agencia ubicada en el  
departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1084-2014**

Lima, 18 de febrero de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

**VISTA:**

La solicitud presentada por el Banco de Comercio para que se le autorice el cierre de una agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “D”; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, la Resolución SBS N° 240-2013 y el Memorándum N° 143-2014-SABM.

**RESUELVE:**

**Artículo Único.**- Autorizar al Banco de Comercio S. A. el cierre de una (1) agencia en el Centro Comercial Aurora, ubicado en la calle Arias Schreiber N° 156-160, primer piso, urbanización Aurora del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR  
Intendente General de Banca (a.i.)

1054159-1

**Aprueban Norma que regula la Constancia  
de depósitos u otros productos pasivos  
de personas fallecidas**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1188-2014**

Lima, 24 de febrero de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Circular N° B-2216-2013, F-556-2013, CM-404-2013, CR-272-2013, esta Superintendencia reguló la emisión de la constancia de depósitos u otros productos pasivos de personas fallecidas, con el objetivo de que los herederos acreditados puedan acceder a la información sobre los depósitos u otros productos pasivos de sus causantes, en las empresas del sistema financiero;

Que, para la tramitación de las solicitudes mencionadas, mediante Resolución SBS N°7425-2013 se aprobó el Procedimiento N°158 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia de Banca,

Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), relativo a la Emisión de una Constancia de Depósitos a favor de los herederos legalmente acreditados;

Que, posteriormente, la atención de la solicitud de información que los herederos formulen, a través de la SBS, sobre la existencia de depósitos u otros productos pasivos a nombre de sus causantes en las empresas financieras, fue normada por Ley N° 30152, Ley sobre los herederos informados en los servicios financieros pasivos;

Que, el artículo 5° de la Ley N°30152 establece que la SBS sancionará el incumplimiento de las obligaciones previstas en dicha ley; y, de otro lado, la Única Disposición Complementaria Final de la misma Ley establece que esta entidad dictará las normas necesarias para adecuarse a lo previsto en ella, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles de publicada esta;

Que, en razón de ello, se ha dispuesto elevar a resolución lo normado por la Circular N° B-2216-2013, F-556 –2013, CM-404-2013, CR-272-2013 anteriormente referida, cumpliendo con la formalidad establecida en la Ley N°30152, así como establecer el marco sancionador correspondiente;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Conducta de Mercado e Inclusión Financiera y Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 367° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y, de acuerdo con las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Apruébese la Norma que regula la Constancia de depósitos u otros productos pasivos de personas fallecidas, según se indica a continuación:

#### NORMA QUE REGULA LA CONSTANCIA DE DEPÓSITOS U OTROS PRODUCTOS PASIVOS DE PERSONAS FALLECIDAS

##### Artículo 1°.- Alcance

La presente norma es aplicable para los depósitos o productos pasivos bajo cualquier modalidad conforme a lo previsto por el artículo 221° de la citada Ley General, que tengan las empresas del sistema financiero señaladas en el literal A del artículo 16° de la Ley General, en adelante empresas.

##### Artículo 2°.- Definiciones

Para efectos de lo dispuesto en la presente norma considérense de aplicación las siguientes definiciones:

a) Aplicativo: aplicativo informático para atender las solicitudes de constancia de depósito, en el Portal del Supervisado de la Superintendencia, a través del cual se gestiona la solicitud de información de depósitos a las empresas de titularidad del causante, por parte de los herederos.

b) Causante: persona natural fallecida, que aparece como titular del depósito en la empresa.

c) Constancia de depósito u otros productos pasivos: documento entregado a favor del heredero por la Superintendencia, de acuerdo a la información proporcionada por las empresas, que acredita la existencia de depósitos de titularidad del causante.

d) Depósito: cualquiera de las operaciones pasivas que sean de titularidad del causante, previstas en el artículo 221° de la Ley General, tales como los depósitos a la vista, a plazo y de ahorros, así como en custodia; además, los valores, documentos y objetos en custodia y el contenido en las cajas de seguridad.

e) Empresa: empresa del sistema financiero a la cual se solicita la información de depósitos de titularidad del causante.

f) Heredero: persona natural o jurídica acreditada con el derecho a conocer sobre los depósitos de titularidad del causante en las empresas.

g) Ley General: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la

h) Superintendencia de Banca y Seguros.

i) Superintendencia: Superintendencia de Banca,

Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

##### Artículo 3°.- Condiciones operativas

Para efectos de la emisión de las constancias que acrediten la existencia de depósitos de titularidad de los causantes en las empresas, que fueran solicitadas por sus herederos debidamente acreditados, esta Superintendencia ha implementado el aplicativo informático en el Portal del Supervisado, denominado "Aplicativo de la Solicitud de Constancia de Depósitos".

La Superintendencia pondrá a disposición de las empresas, el manual de usuario del aplicativo, a través del mismo Portal.

Asimismo, la Superintendencia comunicará a las empresas, aquellos aspectos operativos complementarios para la adecuada utilización del aplicativo, en beneficio del servicio que se debe brindar a los herederos solicitantes de las respectivas constancias.

##### Artículo 4°.- Procedimiento

1. Los herederos deberán solicitar la constancia de depósitos en el sistema financiero a la Superintendencia, adjuntando la siguiente documentación:

a) Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) en el caso de persona natural y copia simple de la vigencia de poderes del representante legal en el caso de persona jurídica.

b) Acta de defunción del causante.

c) Documento oficial que acredite la calidad de heredero del solicitante, tales como declaratoria de herederos o testamento inscrito en Registros Públicos, u otros que determine la SBS.

En caso de que los herederos no cumplan con presentar la documentación completa a fin de gestionar su solicitud, tendrán un único plazo de dos (2) días hábiles para subsanar la entrega de la documentación faltante.

2. Mediante el uso del aplicativo, y con los datos y documentación completa presentada por el heredero, la Superintendencia envía el requerimiento de información a las empresas para que reporten la existencia de depósitos de titularidad del causante. Las empresas, en el plazo máximo de cinco(5) días hábiles, computado desde la fecha y hora en que dicho requerimiento ingresó a la bandeja del aplicativo de la empresa, deberán atender -mediante el aplicativo-, el requerimiento de la Superintendencia. Las empresas deben enviar información –únicamente- sobre si existe o no depósitos de titularidad única o mancomunada del causante. En caso que los depósitos tengan calidad de mancomunado, deberán limitarse a la información solicitada a nombre del causante.

3. La Superintendencia, en el plazo máximo de doce (12) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud con la información completa, por parte del heredero, deberá entregar la constancia de depósito; o de lo contrario, comunicar la inexistencia de depósitos de titularidad del causante, de acuerdo a lo informado por las empresas.

4. La constancia contendrá lo siguiente:

a) Información sobre la titularidad única o mancomunada del causante sobre los depósitos identificados.

b) El nombre de la empresa donde se identificaron depósitos a nombre del causante.

En el caso de que no se reporte la existencia de depósitos de titularidad del causante, la Superintendencia emitirá una comunicación al heredero, informando sobre dicho resultado.

Artículo 5°.- Responsabilidad de las empresas y designación de funcionarios

Las empresas deberán designar a dos (2) responsables, uno titular y otro alterno, que serán los encargados de brindar atención y respuesta a las solicitudes de información, que se canalicen a través de esta Superintendencia, mediante el mencionado aplicativo.

La información brindada por la empresa, ante la solicitud ingresada bajo el precitado aplicativo, tendrá el carácter de declaración jurada, asumiendo con ello, la responsabilidad por lo informado en dicho medio.

Cualquier cambio en la designación del responsable titular y alterno deberá ser informado a la Superintendencia, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles de que surta efectos el nombramiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA

Única.- Las empresas que cumplieron con designar los responsables titular y alterno, para la atención de las solicitudes de información en el marco de la presente norma, no requerirán remitir nuevamente la información a la Superintendencia, salvo que se trate de la modificación de la designación, de acuerdo a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 5°.

Aquellas empresas que no hayan cumplido con la designación establecida en el numeral 5 de la Circular N° B-2216-2013, F-556 –2013, CM-404-2013, CR-272-2013 tendrán un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente resolución, para cumplir con remitir dicha información a la Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** Modifíquese el procedimiento N°158 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, relativo a la Emisión de una Constancia de Depósitos a favor de los herederos legalmente acreditados, conforme a la Ley N° 30152 y la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Modifíquese e incluyase en el Anexo 2 que trata de las infracciones específicas del sistema financiero y de las empresas de servicios complementarios y conexos del Reglamento de Sanciones, aprobado mediante Resolución SBS N° 816-2005 y sus modificatorias, el siguiente texto:

#### I. INFRACCIONES LEVES

- 22A) Incumplir con el plazo de comunicar u omitir comunicar la designación de los responsables titular y alterno encargados de brindar atención y respuesta a las solicitudes de información, que se canalicen a través de esta Superintendencia, mediante el Aplicativo de la Solicitud de Constancia de Depósitos.
- 22B) Incumplir con el plazo de remitir, omitir remitir o remitir con errores la información solicitada por la Superintendencia mediante el Aplicativo de la Solicitud de Constancia de Depósitos.

**Artículo Cuarto.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y deja sin efecto la Circular N° B-2216-2013, F-556 –2013, CM-404-2013, CR-272-2013.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1053925-1

## GOBIERNOS REGIONALES

## GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

**Modifican la Ordenanza Regional N° 016-2012-CR/GOB.REG.TACNA que aprobó la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) de la Región Tacna**

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 018-2013-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE TACNA

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha trece de agosto del dos mil trece, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 191° y 192° se establece: "Las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", señalándose además que: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...) medio ambiente, conforme a la ley".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9° señala como una de las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: "(...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la Ley." Asimismo, el artículo 53° de la misma ley establece como Funciones de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y de Ordenamiento Territorial: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial (...)".

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 8° prescribe: "(...) 8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local; y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental".

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente, la cual tiene por objeto: "(...) mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona; estructurándose dicha política en 4 ejes temáticos, a) Eje de política 1. Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica; b) Eje de Política 2. Gestión Integral de la calidad ambiental; c) Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental; d) Eje de Política 4. Compromisos y oportunidades ambientales internacionales".

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en su artículo 11° prescribe que: "La Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del país se aprueba a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación intersectorial, como apoyo al ordenamiento territorial a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados, y demás fines (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, se aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, el cual en su artículo 1° establece: "La Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales".

Que, mediante Decreto del Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM/CD, se aprueba la Directiva Metodológica para la Zonificación Ecológica y Económica, la cual tiene por objeto: "1.3 (...) Establecer la metodología a seguir para la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE en ámbitos de diferente alcance territorial. La aplicación de la Metodología para la ZEE, al incorporar criterios físicos, químicos, biológicos, sociales, económicos y culturales, permitirá a las circunscripciones del ámbito nacional,

regional y local, contar con una herramienta flexible y accesible que servirá de base al diseño y formulación de políticas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo sostenible".

Que, el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, en su artículo 2º literal e) establece que es el Ministerio del Ambiente en materia de Zonificación Ecológica y Económica; el encargado de promover, coordinar y supervisar estos procesos en el ámbito nacional.

Que, mediante el Decreto Supremo N°007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en su artículo 37º señala que: "La Dirección General de Ordenamiento Territorial tiene las siguientes funciones: (...), c) Conducir y orientar el proceso de elaboración de la Zonificación Ecológica y Económica; así como la elaboración de estudios especializados; (...) h) Promover y capacitar permanentemente en los aspectos relacionados a la Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial a los tres (03) niveles de gobierno".

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, que aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial, en el punto V Procedimientos para la validación de los instrumentos técnicos, señala textualmente: "9.1. Si la evaluación determina que la propuesta final e integrada de la ZEE remitida por el nivel de gobierno correspondiente, se encuentra completa y se han incorporado las recomendaciones la DGOT emitirá el oficio comunicando la opinión favorable del Ministerio del Ambiente (MINAM) (...)".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 016-2012-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 31 de diciembre del año 2012, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de enero del 2013, se estableció: "Artículo PRIMERO: APROBAR la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) de la Región Tacna a nivel de Mesozonificación a escala de 1:50,000, el cual se encuentra contenido en 13 (trece) tomos con un total de 995 (novecientos noventa y cinco) folios, que debidamente visados forman parte de la presente Ordenanza Regional (...)".

Que, con Oficio N° 184-2013-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de marzo del 2013, recibido el 01 de abril del 2013 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite al Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna los resultados de la revisión de la memoria descriptiva de las 152UEE identificadas a través del proceso de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) para la Región Tacna, la misma que fue aprobada por la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial(CTR-ZEEyOT)".

Que, con el Oficio Múltiple N° 013-2013-DVMDERN/MINAM del 15 de Marzo del 2013 emitido por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente; el Oficio N° 351-2013-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA del 10 de Junio del 2013 emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Oficio N° 361-2013-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA del 14 de junio del 2013 emitido por la Gerencia Regional de Recurso Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Oficio N° 155-2013-DGOT-DVMDERN/MINAM del 10 de Julio del 2013 emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Ministerio del Ambiente; y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, de lo antes indicado se puede apreciar que con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ordenanza Regional N° 016-2012-CR/GOB.REG.TACNA se efectuó una revisión al texto de la Memoria Descriptiva correspondiente a la ZEE; por lo que, corresponde efectuar una modificación a la mencionada norma regional, considerando el nuevo texto de la Memoria Descriptiva la cual fue trabajada conjuntamente con el Ministerio del Ambiente (MINAM), tomo denominado: "Memoria Final de Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, Base para el Ordenamiento Territorial de la Región Tacna", debiendo considerarse además una nueva foliación de los 13 tomos que contienen la Zonificación Ecológica y Económica de la Región Tacna. Asimismo, de la revisión de los antecedentes de la norma materia de modificación se verificó que erróneamente se había consignado en el artículo primero como unidad de medida del Cuadro de las Grandes Zonas KM2, siendo lo correcto HECTÁREAS, lo cual debe corregirse.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procede a emitir el Dictamen N°001-2013-CR-CODS de fecha 24 de julio del 2013, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: "MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 016-2012-CR/GOB.REG.TACNA DE FECH 31 DE DICIEMBRE DEL 2012", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto del 2013.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatió y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por mayoría la siguiente;

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 016-2012-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre del 2012, publicada el 18 de enero del 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", con el texto siguiente:

"APROBAR la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) de la Región Tacna a nivel de Mesozonificación, a escala de 1:50,000, instrumento que se encuentra contenido en 13 (Trece) tomos, con un total de 1053 (mil cincuenta y tres) folios, que debidamente visados forman parte de la presente Ordenanza Regional y que se detallan a continuación:

1. Tomo 1 : ZEE Y SUBMODELOS
2. Tomo 2 : MEMORIA FINAL DE ZONIFICACION ECOLOGICA Y ECONOMICA-ZEE, BASE PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA REGION TACNA.
3. Tomo 3 : SUB MODELO DE VULNERABILIDAD SOCIOECONOMICA DE LA REGION TACNA.
4. Tomo 4 : SUB MODELO DE POTENCIALIDAD SOCIOECONOMICA DE LA REGION TACNA.
5. Tomo 5 : SUB MODELO URBANO INDUSTRIAL DE LA REGION DE TACNA
6. Tomo 6 : SUB MODELO DE PELIGROS POTENCIALES MULTIPLES DE LA REGION TACNA.
7. Tomo 7 : SUB MODELO DE CONFLICTOS DE USO DE LA REGION TACNA.
8. Tomo 8 : SUB MODELO DE VALOR HISTORICO CULTURAL DE LA REGION TACNA.
9. Tomo 9 : SUB MODELO DE VALOR BIOECOLOGICO DE LA REGION TACNA.
10. Tomo 10 : SUB MODELO DE VALOR PRODUCTIVO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES DE LA REGION TACNA.
11. Tomo 11 : SUB MODELO DE VALOR PRODUCTIVO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES.
12. Tomo 12 : MARCO DE REFERENCIA DE ZONIFICACION ECOLOGICA ECONOMICA DE LA REGION TACNA.
13. Tomo 13 : HISTORIAL DE LA ZONIFICACION ECOLOGICA ECONOMICA REGION TACNA.

El resultado de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) consta de 09 nueve sub modelos de estudio: a) Valor productivo - Recursos Renovables; b) Valor productivo – Recursos No Renovables; c) Valor Bioecológico; d) Histórico Cultural; e) Peligros Múltiples; f) Conflictos de Uso; g) Urbano Industrial; h) Potencial Socio – Económico; y, i) Vulnerabilidad Socioeconómica, los

cuales determinan un total de 152 Unidades Ecológicas Económicas, distribuidas en cinco zonas que se indican a continuación:

ID	GRANDES ZONAS	AREA - HECTAREAS	%
1	ZONAS DE PROTECCION Y CONSERVACION ECOLOGICA	441,310.51	27.61%
2	ZONAS DE RECUPERACION	38,819.50	2.43%
3	ZONAS DE TRATAMIENTO ESPECIAL	157,772.78	9.87%
4	ZONAS DE VOCACION URBANA E INDUSTRIAL	35,928.97	2.25%
5	ZONAS PRODUCTIVAS	924,589.49	57.84%
		1,598,421.25	100.00%

**Artículo Segundo.-** DISPONER la sustitución del Tomo de la Zonificación Ecológica y Económica de la Región Tacna que contiene la Memoria Descriptiva aprobada mediante la Ordenanza Regional 016-2012-CR/GOB. REG.TACNA, denominada: "Memoria Final de Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, Base para el Ordenamiento Territorial de la Región Tacna" de folios 011 al 199, por el tomo de la misma denominación trabajado conjuntamente con el Ministerio del Ambiente (MINAM) y que contiene 245 folios.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Tacna efectúe la difusión masiva de los anexos de la Ordenanza Regional 016-2012-CR/GOB.REG.TACNA con la inclusión del nuevo texto de la "Memoria Final de Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, Base para el Ordenamiento Territorial de la Región Tacna", a fin de que se dé pleno cumplimiento a la misma.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.** PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día trece de agosto del año dos mil trece.

JULIA TERESA BENAVIDES LLANCAY  
Presidenta  
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 17 de febrero de 2014.

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA  
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

1053975-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

**Fijan monto de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo del Ejercicio Fiscal 2014 para el uso de Casa Habitación**

ORDENANZA N° 333-MDA

Ate, 24 de febrero de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de febrero de 2014; visto el Dictamen N° 003-2014-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ate, ha procedido a regular los importes de las tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrio de Calles), de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo del ejercicio fiscal 2014, a través de la Ordenanza N° 328-MDA, y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2755-MML, dichas normas fueron publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2013;

Que, como resultado de la aplicación de los criterios de distribución establecidos por el Tribunal Constitucional, para el ejercicio fiscal 2014, se producen incrementos de hasta el 94.70%; en los importes de las Tasas de Arbitrios Municipales que tendrían que pagar los propietarios de predios con uso de Casa Habitación;

Que, en mérito a los considerandos expuestos en los párrafos precedentes, la Municipalidad Distrital de Ate, considera pertinente flexibilizar los montos de los importes de las tasas de Arbitrios Municipales para el año 2014, para el uso Casa Habitación, teniendo como referencia (base) los importes pagados en el ejercicio fiscal 2013, siendo necesario la expedición de la presente norma; asimismo, las diferencias de costos dejados de pagar por estos contribuyentes, como resultado de la aplicación de la misma, serán asumidos por la Municipalidad Distrital de Ate, sin descuidar la prestación de los servicios;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

### ORDENANZA QUE FIJA EL MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO FISCAL 2014 PARA EL SECTOR CASA HABITACIÓN

**Artículo Primero.-** ESTABLEZCASE que, para las Habitaciones Urbanas Tipo 02 (Asentamiento Humano), 06 (Pueblo Joven), 17 (Comunidad) y 19 (Asociación de Pobladores del AAHH), existentes en el Sistema RECATRIB, sólo para el uso casa habitación, los montos de los pagos de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo del presente ejercicio fiscal, no serán superiores al 14% de incremento. En el caso de agrupaciones de vivienda diferentes a las denominaciones indicadas, sólo para el uso casa habitación, los montos de los pagos de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo del presente ejercicio fiscal, no serán superiores al 28% de incremento. Producto de este proceso y para el citado uso, los montos que se originen no serán superiores a los establecidos como resultado de la aplicación de la Ordenanza N° 328-MDA.

**Artículo Segundo.-** El subsidio generado por la aplicación del beneficio otorgado en la presente Ordenanza, será asumido por esta Corporación Edil.

**Artículo Tercero.-** AUTORÍCESE; a la Gerencia de Planificación a efectuar las modificaciones presupuestales concernientes a los alcances de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

1054149-1

La información más útil la  
encuentras de lunes a viernes  
en tu diario El Peruano.



**LUNES**

**MARTES**

**MIÉRCOLES**

**JUEVES**

**VIERNES**

**El Peruano** FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR DIARIO OFICIAL JUNIO 37 DE MARZO 2014 PRECIO: S/ 3,60 VER PÁGINAS

**GOBIERNO INTENSIFICARÁ PROGRAMAS SOCIALES**

**Invertirán más de S/. 2,600 millones**

**Hoy Gratuito**

**Camino de la**

**No te pierdas los mejores suplementos especializados.**

**MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO**

**Editora Perú**